

Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, el numeral 78.16 del artículo 78 del precitado ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene, entre sus funciones, elaborar y proponer cuando corresponda, las normas, en el marco de sus competencias;

Que, en dicho marco, mediante los Informes N° 000560-2023-DGIA/MC y N° 000812-2023-DGIA/MC, complementados por el Memorando N° 001355-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que los “Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 000310-2022-DM/MC, limitan las posibilidades de inscripción, excluyendo a los menores de edad y sindicatos, quienes forman parte del sector cultural, aportando significativamente a su desarrollo; motivo por el cual, proponen y sustentan su actualización, para cuyo efecto se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante el Memorando N° 001276-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000305-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de actualización de los Lineamientos para la inscripción en el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2021b-MC, que crea el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA” y aprueba disposiciones para su implementación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000310-2022-DM/MC, que aprueba los “Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”.

**Artículo 2.-** Aprobar los Lineamientos para la inscripción en el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, los cuales, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los Lineamientos para la inscripción en el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, aprobados en el artículo 2 de la presente resolución, entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, con excepción de los registros incorporados en sus numerales 7.2.2 y 7.2.4, los cuales entran en vigencia a partir de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día

de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2237360-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO  
N° 254-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, la transferencia a la Oficina de Normalización Previsional, de la administración y pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, a cargo de las entidades públicas del Poder Ejecutivo que forman parte del apartado (i) del literal a, del numeral 1, del inciso 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que se financian con Recursos Ordinarios; asimismo, el numeral 11.2 del referido artículo establece que la Oficina de Normalización Previsional se encarga de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago y asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, además, el literal a) del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31639, autoriza a las entidades a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar, de forma progresiva, el pago de las pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, respecto de cuyo pago es responsable, así como de sus entidades adscritas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector al que pertenece la entidad;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último;

Que, mediante Memorando N° 094-2023-EF/10.01, el Ministro de Economía y Finanzas solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y



de Administración Tributaria y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para financiar el pago de las pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2023 de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 263-2023-EF/41.03 de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0347-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0482-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas considera viable autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, por la suma de S/ 3 690 112,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES) para financiar el pago de las pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2023 de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 690 112,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 690 112,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2023 de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31639 y en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO

: Gobierno Central  
009 : M. de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 1 706 690,00

PLIEGO 057 : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UNIDAD EJECUTORA 001 : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 1 965 585,00

PLIEGO 059 : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 17 837,00

Total Egresos 3 690 112,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina de Normalización Previsional  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3 690 112,00

Total Egresos 3 690 112,00

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo,

no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2237767-3

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la Federación de Rusia y ser procesado en la República del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 258-2023-JUS

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTO; el Informe N° 226-2023/COE-TPC, del 14 de noviembre de 2023, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana ABEL FRANK VALDIVIA MONTOYA formulada por el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser extraditado de la Federación de Rusia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Christiam Yan Enrique Tirado;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 9 de noviembre de 2023, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana ABEL FRANK VALDIVIA MONTOYA formulada por el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Christiam Yan Enrique Tirado (Expediente N.° 206-2023);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 226-2023/COE-TPC, del 14 de noviembre de 2023, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Christiam Yan Enrique Tirado;

Que, entre la República del Perú y la Federación de Rusia no existe tratado bilateral de extradición, por lo que resulta aplicable el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos; así como el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS respecto del trámite interno;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ABEL FRANK VALDIVIA MONTOYA para ser extraditado de la Federación de Rusia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Christiam Yan Enrique Tirado.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros  
Encargado del despacho del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2237767-4

### Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 259-2023-JUS

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTO; el Informe N° 227-2023/COE-TPC, del 20 de noviembre de 2023, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CARLOS ISMAEL HERVIAS CARRILLO formulada por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en agravio del Estado peruano;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;